

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2025

La Constitución Española de 1978 establece: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) y d) establece como competencias propias de las diputaciones provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Estas Normas regirán la "Convocatoria de ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza. Año 2025". En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027), aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2023-2527 de fecha 15/09/2023, y sus sucesivas modificaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Ciudadanía, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 99, de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Potenciar el tejido asociativo de carácter deportivo en los municipios de la provincia con el objeto de que produzcan dinámicas deportivas.
2. Posibilitar el desarrollo deportivo de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones deportivas.
3. Favorecer y estimular la participación ciudadana.



4. Conseguir que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde el deporte como palanca de transformación social.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón), cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes, en el desarrollo de sus actividades deportivas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto subvenciones y ayudas públicas y privadas obtenidas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

INCOMPATIBILIDADES: Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa, o bien consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de 2025, las cuales serán incompatibles con esta subvención para el mismo gasto destino y finalidad. Asimismo, esta ayuda resultará incompatible con la Convocatoria de Subvenciones para entidades deportivas aragonesas de la provincia de Zaragoza que participen en competiciones oficiales nacionales, año 2025, para el mismo gasto destino y finalidad. Se entiende que una misma entidad puede participar en dos convocatorias siempre que los gastos correspondan a equipos de categorías diferentes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las actividades deportivas objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo deportivo del municipio potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución tenga lugar entre el 19 de octubre del año 2024 y el 17 de octubre de 2025. Los gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes,

- Trofeos.
- Arbitrajes.
- Fichas federativas.
- Equipación y material deportivo.
- Avituallamientos en el desarrollo del evento.
- Publicidad y comunicación.
- Facturas de monitores y/o entrenadores.
- Facturas empresas de transportes para desplazamientos.
- Montaje y organización del evento deportivo (cronometraje, dorsales, ambulancias, alquiler de instalaciones deportivas...).



Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Premios en metálico y en especie de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, etc.).
- Nóminas y Seguridad Social de personal propio de la asociación no relacionado con el proyecto.
- Gastos financieros, bancarios.
- Actividades y programas relacionados con el deporte escolar y ya subvencionados por otras instituciones.
- Actividades realizadas directamente por las Federaciones Aragonesas.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles.
- Viajes meramente recreativos.
- Actividades en materia de acción social, medioambiental o cultural...
- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.
- En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación. Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 LGS, cuando el beneficiario, concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Es decir, se entenderá que subcontrata aquél beneficiario que, teniendo capacidad y medios materiales y personales para ejecutar la actuación subvencionada, procediera a su contratación con tercero.



TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2025 que asciende a 640.000 euros, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.34100.4890100 (RC nº 2538).

Este importe es susceptible de ampliación en **50.000 euros** adicionales como máximo sin necesidad de una nueva convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Ley de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

A la asociación que cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiario y por tanto con derecho a la percepción de subvención se le asignará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, una subvención máxima del 80% del presupuesto presentado y que en ningún caso excederá del límite de 3.200 € (presupuesto presentado de 4.000 €). El presupuesto mínimo para participar en esta convocatoria será de 2.000 €, quedando automáticamente excluidas las solicitudes cuyo presupuesto no supere dicho importe.

Si la suma total del importe de solicitado por las entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de subvención supera el presupuesto disponible y en consecuencia este no fuera suficiente, se reducirá proporcionalmente el importe a conceder, en función de las cantidades solicitadas.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la solicitud presentada y la subvención obtenida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la entidad solicitante, que podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de esta u otras administraciones o instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de esta u otras Administraciones Públicas,



salvo que estas declaren expresamente su incompatibilidad, como es el caso de la regulación contenida en la NORMA PRIMERA de la presente convocatoria.

Por cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante solo se podrá presentar un proyecto en este Plan.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuya sede social corresponde a municipios que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado y **que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.**

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, e inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- Tener su domicilio social en un municipio de la provincia de Zaragoza y este cuente con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado.
- No tener la consideración de club profesional o sociedad anónima deportiva.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la LGS y acreditar el cumplimiento del artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener pendientes obligaciones de pago de reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**
2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las ayudas públicas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará a la



Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
4. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
5. Difundir convenientemente y hacer constar **que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.**
Podrán solicitar el logo a cultura@dpz.es
Deberá aparecer **OBLIGATORIAMENTE** el logo de DPZ en carteles de la actividad o en la equipación o en web o redes sociales de la asociación o cualquier otro espacio donde quede acreditada la difusión de que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.
6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.
7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios técnicos del Área de Ciudadanía encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes



Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud** aquella en la que haya sido **realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 15 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

Las entidades deportivas descritas en la norma quinta de la presente convocatoria, podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo 1, firmada por el/la presidente/a.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud, y la misma solo puede abarcar un evento o proyecto (este puede englobar varios conceptos de gasto).

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

ANEXO 1: Modelo de solicitud, que incluye:
(Debe presentarse firmado y en formato no modificable)

- Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- *Declaración, bajo su responsabilidad, de que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en los apartados 2 y 3 art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; en el art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del texto refundido de la Ley de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y los arts. 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza, declarándose que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, ni ostenta deuda en procedimientos de reintegro.*

- **AUTORIZACIÓN a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la**



Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, y al corriente pago obligaciones por reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.

- Declaración que certifique que la asociación, en caso de haber recibido ayuda en la última convocatoria, haya cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- **Deberá aparecer OBLIGATORIAMENTE el logo de DPZ** en carteles de la actividad o en la equipación o en web o redes sociales de la asociación o cualquier otro espacio donde quede acreditada la difusión de que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

- La presencia en la difusión de la actividad de otros colaboradores o patrocinadores, públicos o privados, implicará declarar en la justificación los Ingresos y Gastos totales de la actividad para la misma finalidad, ya que en ningún caso la suma de los ingresos privados y las ayudas públicas podrá superar el coste de la actividad subvencionable.

- El volumen de las ayudas públicas no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros”

- **ANEXO 2.** Proyecto deportivo y presupuesto desglosado.

(Debe presentarse firmado y en formato no modificable)

Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad, sellados por el registro de entidades deportivas de Aragón del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se acredite su ámbito deportivo.

Documentación que acredite al presidente/a de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente/a de la entidad.
- N.I.F. del presidente/a de la misma.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Diputación Provincial de Zaragoza. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los correspondientes certificados de Hacienda, Seguridad Social, y Diputación Provincial de Zaragoza.



En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **quince días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. (BOPZ n.º 99 de 04/05/16)

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.



2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - El jefe de Sección del Área de Cultura y Patrimonio, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - Un técnico cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser otro técnico cultural del Servicio de Cultura.
 - El jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.

4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará en todo caso el objeto de la subvención, los beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación de plazo será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.



La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto deportivo desde el día 19 de octubre del año 2024 y el 17 de octubre de 2025. El plazo para justificar finalizará el 17 de octubre de 2025.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará tras la realización del proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza **en el momento del pago de la subvención concedida.**

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir la documentación de forma electrónica a Diputación Provincial de Zaragoza, no permitiéndose su presentación en papel (siendo aplicable en cuanto al cómputo de la fecha de presentación, lo establecido en la norma SÉPTIMA de la convocatoria).

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el **Anexo 3.A**). (Debe presentarse firmado y en formato no modificable)
Se deberá aportar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas.



2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según **Anexo 3.B)**, (Debe presentarse firmado y en formato no modificable) donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto y pago, con identificación del acreedor y nº del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto) en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

No se admite el pago mediante cheque.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Presentación de documentos acreditativos del gasto, facturas, nóminas (que no sean de personal estructural u ordinario de la Asociación), y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto, así como los justificantes de pago realizados, de cada uno de los gastos relacionados en el Anexo 3.B) de la convocatoria.

Todas las facturas, así como todos los justificantes de pago, deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria.

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

No se admitirán tiquets de compra. No se admite el pago mediante cheque.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide el proyecto por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la documentación justificativa comenzará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 17 de octubre de 2025, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas válidas, y justificantes de pago con fecha de entre el 19 de octubre del año 2024 y el 17 de octubre de 2025.



Todos los documentos acreditativos del gasto y de realización del pago deberán realizarse entre el 19 de octubre del año 2024 y el 17 de octubre de 2025.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DUODÉCIMA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo,; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades deportivas y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España n.º 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA) o bien a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, dependiendo de como deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- PAGO NO PROCEDENTE Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN (Decreto Presidencia n.º 2022-1799, de fecha 18/06/2022).

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención: supondrá un descuento del 10% de la subvención, si existe incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentren dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.



En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención exigida en las normas de la presente convocatoria, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. En el supuesto de incumplimiento, se descontará un 10% de la subvención concedida.

2.-Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera: justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.



ANEXO 1

PROMOCIÓN DEPORTIVA: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña:
con D.N.I.
Como Presidente/a, en nombre y representación de la Entidad Deportiva:
.....
Teléfonos: Fijo..... Móvil:
Correo electrónico:
Domicilio Social: C/..... C.P.....
Municipio..... N.I.F. ASOCIACIÓN:

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para las **Asociaciones, Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, 2025**, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número _____ de fecha _____ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto deportivo presentado.

Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Declara que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

El solicitante, en representación de la entidad solicitante hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el art. 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, y el art. 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza, declarándose que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Declara que está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.

Declara que en caso de haber recibido ayuda en la última convocatoria, se han cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente de pago de las obligaciones de reintegro con la DPZ, así como el certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

(Firma del/la presidente/a)



Documentos que se adjuntan:

- Anexo 2: Proyecto Deportivo y Presupuesto Económico

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos, acreditando expresamente su ámbito deportivo, debidamente sellados por el registro de entidades deportivas de Aragón del Gobierno de la CCAA de Aragón.

Documentación que acredite al presidente/a de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente/a.
- NIF del presidente/a de la misma.
- AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de la base SÉPTIMA de estas normas, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en relación a la convocatoriaaño.....
- NO AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de la base SÉPTIMA de estas normas, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.
- **Deberá aparecer OBLIGATORIAMENTE el logo de DPZ** en carteles de la actividad o en la equipación o en web o redes sociales de la asociación o cualquier otro espacio donde quede acreditada la difusión de que la actividad está subvencionada a Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España,2 50071 Zaragoza; Correo Electrónico: rgpd@dpz.es

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www.dpz.es

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



ANEXO 2
PROMOCIÓN DEPORTIVA
PROYECTO DEPORTIVO Y PRESUPUESTO DESGLOSADO

Denominación del Proyecto (Debe ser concreto. No puede ser el nombre de la entidad):

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

SUMA TOTAL CONCEPTOS DE GASTOS:..... € (mínimo 2.000 € - máximo 4.000 €)

GASTO DETALLADO Y DESGLOSADO POR CONCEPTOS:

Cumplimentar únicamente las cantidades de los conceptos que procedan.

- | | |
|---|---|
| - Trofeos: € | en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad): € |
| - Arbitrajes (justificación con factura o certificado comité de árbitros): € | |
| - Fichas federativas (justificación con factura o certificado de la federación): € | - Publicidad y comunicación: € |
| - Equipación y material deportivo. € | - Monitores/entrenadores: € |
| - Avituallamientos del evento: (No validos alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos | - Desplazamientos: € |
| | - Montaje y organización del evento (Cronometraje, dorsales, ambulancia, alquiler de instalaciones deportivas, etc): € |

(La realización completa del proyecto y la suma de las cantidades de todos los conceptos, que aquí aparezcan, son las que deberán ser justificadas posteriormente, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente)

SUBVENCIÓN SOLICITADA: €

(Como máximo 3.200 € y 80 % del Presupuesto)

(El presupuesto del proyecto solo podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta en un 80%)

* La asociación asumirá la diferencia entre el presupuesto del proyecto y la subvención concedida.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

(Firma del presidente/a de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO 3.A)
PROMOCIÓN DEPORTIVA
JUSTIFICACIÓN

Asociación Deportiva: _____

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Expresar la memoria de acuerdo a los aspectos siguientes)

- a) Adjuntar foto o archivo que acredite difusión de la actividad. **Deberá aparecer el logo de DPZ** en carteles de la actividad o en la equipación o en web de la asociación o cualquier otro espacio donde quede acreditada la difusión de que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.
- b) Adjuntar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual del proyecto realizado.
- c) Nº y tipo de personas beneficiadas.
- d) Desarrollo y funcionamiento del Proyecto.
- e) Consecución de los objetivos planteados en el Proyecto.
- f) Consecución de la actividad programada y realizada.
- g) Relevancia y repercusión social del proyecto realizado.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Firma del secretario de la entidad



